



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1o.- Modifícase el inciso c) del artículo 78 de la ley no. 2430, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Dos Secretarios en cada Juzgado de Primera Instancia con "excepción de los Juzgados Correccionales que tendrán uno "solo".

Artículo 2o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-